

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 AGO 2022

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

CONTRATO No. 33/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2022
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 06/2022
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
EQUIMSA, S. A. DE C. V.

NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

cuya personería acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil siete, ante los Oficios de Notariales de Guillermo Colorado Burgos, Inscrita al número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la que consta la Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las



nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, Inscrita al número **VEINTITRES** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **SESENTA Y CUATRO**, del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE** de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista", y en las calidades antes expresadas Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública No. 06/2022, Resolución de Resultados N° 06/2022, denominado y que tiene por objeto el "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", según el detalle siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
EQUIMSA, S.A. DE C.V.					
4	SILLAS DE RUEDAS PRESENTACION: UNIDAD MARCA: PUKANG MODELO: XSG103 ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO APLICA	C/U	34	\$195.00	\$6,630.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFETANTE					\$6,630.00

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 AGO 2022

CONTRATO No. 33/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2022
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 06/2022
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
EQUIMSA, S. A. DE C. V.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", b) Bases de la Licitación Pública No. 06/2022; c) Resolución de Resultados No. 06/2022 junto con sus resoluciones modificativas y complementarias. d) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital. e) La fianza de cumplimiento del contrato y buena calidad. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 33/2022

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios 2022-3216-3-02-02-21-1-54113 y/o 2022-3216-3-02-02-21-1-61103, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El pago lo efectuará conforme a los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con la contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número 005220379738 Banco Agrícola, S.A. a nombre de la Contratista. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega debidamente firmadas y selladas,





detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,630.00)**, IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación de: Para el Renglón 4 se hará **UNA SOLA ENTREGA CUARENTA Y CINCO DÍAS HABLES** después de distribuido el contrato. Bases de Licitación No. 06/2022, Pág. 43 numeral 19.2 plazos de entrega. **V) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** El suministro de "equipos médicos" será entregado en el Almacén del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", de San Bartolo, San Salvador, ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango; las entregas se realizarán en días hábiles señalados en la programación del plazo de entrega, para lo cual el Guardalmacén respectivo verificará que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **VI) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,326.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2022. **FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al 10% del valor total del contrato de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 663.00)**, debiendo presentarla en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes con dos copias y estará vigente durante el plazo de **OCHOCIENTOS VEINTE DÍAS** contados a partir de la fecha

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 AGO 2022

CONTRATO No. 33/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2022
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 06/2022
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
EQUIMSA, S. A. DE C. V.

que es recepcionado y aceptado el equipo por el administrador del contrato. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Señor Leopoldo Martínez, Técnico Biomédico y Técnico Esmeralda Palacios, Auxiliar de Mantenimiento Biomédico del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la **Resolución Administrativa No. 108/2022**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del presente contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a



ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato o buena calidad; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue insumos en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten;

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 AGO 2022

CONTRATO No. 33/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2022
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 06/2022
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
EQUIMSA, S. A. DE C. V.

en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ambas fechas inclusive. **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, Teléfono 2201-3100 y la **contratista:** ubicada en Quinta Calle Poniente, N° 4220, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2298-3638. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Contratante

SR. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO
Contratista



Ilopango, Departamento de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: Por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número _____ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO**, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número _____

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero del año dos mil siete, ante los Oficios de Notariales de Guillermo Colorado Burgos, Inscrita al número **DIECINUEVE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la que consta la

MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 AGO 2022

CONTRATO No. 33/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2022
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS N° 06/2022
HOSPITAL SAN BARTOLO
FONDOS GOES
EQUIMSA, S. A. DE C. V.

Nacionalidad, Domicilio y Denominación de la Sociedad que represento, que dentro de sus finalidades está el otorgamiento de actos como el presente; b) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, celebrada a las nueve horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Guillermo Colorado Burgos, Inscrita al número **VEINTITRES** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil nueve y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **SESENTA Y CUATRO**, del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE** de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento se denominara "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" DE SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2022", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTINEZ
Contratante

SR. FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGUELLO

Contratista
EQUIMSA
Equipos Medicos
licitaciones@equimsa.net

